

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.022/2011
Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numeral 16 define como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, en su artículo 95, parágrafo II dispone que el Gobierno Municipal, en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes, precautelar y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico - Cultural y Arquitectónico de la Nación en su jurisdicción.

Que de acuerdo al artículo 86, parágrafo III, numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 determina como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el de elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo.

Que mediante Ordenanzas Municipales GMLP N° 500/2009 de 27 de noviembre de 2009 - GMLP N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado), se aprobó el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA", estableciéndose en el Anexo I lo referente a la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, disponiéndose en su artículo 1 que el Reglamento tiene por objeto el establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores históricos, formales, ambientales y culturales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana y contemporánea de la ciudad.

Que el Reglamento para la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, contenido en el Anexo I del Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento "USPA", determina en su artículo 6 que las unidades especializadas del Gobierno Municipal en coordinación con las



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.022/2011

Subalcaldías Urbanas, presentarán al Concejo Municipal, la valoración correspondiente que incorpore áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Cultural Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante el Informe DPC/UPMN N° O-070/2010 de fecha 4 de octubre de 2010, la Dirección de Patrimonio Cultural, dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas, solicita al Concejo Municipal, la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz del inmueble ubicado en la Av. Hernando Siles N° 5107, esquina calle 5 de Obrajes del Macrodistrito N° 5 Sur, habiéndose elaborado el respectivo Informe de Valoración y la Ficha de Catalogación, certificando que el mencionado inmueble se encuentra dentro de la Categoría "B" (Valor Patrimonial).

Que el inmueble ubicado en la Av. Hernando Siles N° 5107 esquina calle 5, zona de Obrajes Macrodistrito N° 5 Sur correspondiente a la presente solicitud, fue identificado como Patrimonio por la Comisión del Centro Histórico y Áreas Patrimoniales, la Dirección de Administración Territorial y la Subalcaldía del Macrodistrito N° 5 Sur, de acuerdo con el artículo 6 del Anexo I del Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento "USPA", aprobado por Ordenanzas Municipales GMLP N° 500/2009 de 27 de noviembre de 2009 - GMLP N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado).

Que la Dirección de Patrimonio Cultural de la Oficialía Mayor de Culturas ha elaborado la Ficha de Catalogación N° 288 correspondiente al bien inmueble ubicado en la Av. Hernando Siles N° 5107 esquina calle 5 de la zona de Obrajes, a ser declarado como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz.

Que el Informe Legal N° OMC/AL 152/2010 de fecha 3 de noviembre de 2010, emitido por Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas, indica que la presente solicitud se adecúa a los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente y en estricta sujeción a las consideraciones técnicas realizadas en el Informe DPC/UPMN N° O-070/2010 de fecha 4 de octubre de 2010, se recomienda la emisión de la Ordenanza Municipal de Valoración Patrimonial.

Que de conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, mediante Informe Int. CPGT N° 663/10-11/JPG-062 de fecha 26 de noviembre de 2010, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso estricto de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz, al inmueble ubicado en la Avenida Hernando Siles N° 5107 esquina calle 5 de la zona de Obrajes, de acuerdo al siguiente detalle:

*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijo: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.022 /2011

MACRODISTRITO N° 5 SUR					
N°	DIRECCIÓN	NÚMERO INFORME	CÓDIGO CATASTRAL	CATEGORÍA (VALORACIÓN)	FICHA N°
1	AV. HERNANDO SILES N° 5107 ESQUINA CALLE 5	DPC-UPMN N° O-070/2010	017-0039-0001	B	288

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar al inmueble referido, sea de refacción o mantenimiento, deberá contemplar las disposiciones emanadas del Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento "USPA" - Anexo I, correspondiente a la Categoría "B" (Valor Patrimonial) con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

Forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, el Informe DPC/UPMN N° O-070/2010 de fecha 4 de octubre de 2010 y la Ficha de Catalogación del Inmueble N° 288, emitidos por la Dirección de Patrimonio Cultural de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once.

Firmado por: Guillermo Mendoza Avilés
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.



Sitr@m 22
LARH/JAL/rch

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ